



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SEYECIENTOS Y  
TENTIA Y NVEVE.

Donnando Vazquez Vigil, Procurador Sindico y Seronero de esta Villa y comun de Vizcaya de ella: Ante Vniversidad de los Alcaldes Mayores y Ordinarios Juntam, y a qualquiera de Vniversidad en quien en cada uno, segun se practica en esta Villa, Vniversidad las facultades de mandos Combocar y Zitar al Ayuntamiento, pidiendole qualquiera de los tres, q'asalante Como mas haya lugar Dize: Que por la Lamentable desolacion, que se adierte en los Montes Comunes de esta Villa, y n'variables perjuizios, q'por ello experimentan sus Vecinos, que claman, pidiendo la maxima actibus proprias y efectivas providenzias, en que acreditando su celo y obligacion el Ayuntamiento, acordare los modos, y medios mas propios, segun la Ocurrente nezeidad, y el Espiritu y fin de las Ordenanzas, y de las Municipales y en cuya ejecucion manifestare la Justicia su Vniversidad: Por esta razon y para poder qualquiera tratar, y ocurrir al Vniversidad de otros danos, vobis el beneficio de Vniversidad, otros del Bien Comun, y seruzio de ambas Magestades, Por mi escrito de Veinte y Cinco de mesnado proximo de este año, Suplique a Vniversidad se zitar al Ayuntamiento, para los expresados fines y en conformidad de las Vniversidad y en particular de lo prevenido por la de 7 de Oct. de 1766, se junta se alomenos una vez cada semana, para poder tratar de los Reflexidos arumptos y de otros qualquiera que pudiesen opezere, en beneficio del p'p; para cuyos Cavildos, como Ordinarios, se señalare el Dia y Ora precisa, para q' de este modo, entendido de una vez por los Capitulares, se hallasen prevenidos y de ocupados, de Negozios Domesticos o de otros, y pudiesen, sin otra Zitar, concurrir en cuya virtud, Vn el Ayuntamiento de Vizcaya